

C.A. de Santiago

Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

A los folios 35, 36 y 37: a todo, téngase presente.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de veinte de noviembre de dos mil veinte, escrita a fojas 190, dictada por el 1° Juzgado de Policía Local de Ñuñoa, en los autos rol 3515-RB-2019.

Regístrese y devuélvase.

N° Policia Local-2618-2021.

Pronunciada por la Octava Sala, integrada por el Ministro señor Miguel Eduardo Vazquez Plaza, el Ministro (S) señor Matias Felipe De La Noi Merino y el Abogado Integrante señora Paola Herrera Fuenzalida.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta lltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

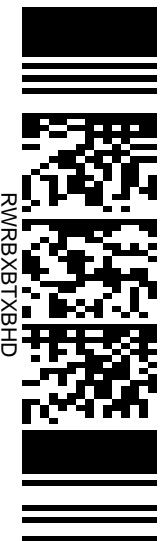




RWRBXBTXBHD

Pronunciado por la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Miguel Eduardo Vazquez P., Ministro Suplente Matias Felipe De La Noi M. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>